

Reconocimiento de las patentes en el historial profesional de científicos e investigadores, como mérito equivalente a las publicaciones científicas.

- a) **Resolución, de 18 de noviembre de 2009, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se establecen los criterios específicos en cada uno de los campos de evaluación**

Las solicitudes de evaluación de la actividad científica e investigadora que incluyan patentes y que se presenten en los campos y Áreas de Conocimiento:

1. Matemáticas y Física; 2. Química; 3. Biología Celular y Molecular; 4. Ciencias Biomédicas; 5. Ciencias de la Naturaleza, Celular;

se trasladan al Campo 6. Ingeniería y Arquitectura previo informe del Comité de Evaluación.

En este Campo, se valorarán preferentemente:

“Las patentes en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o por el Tratado de Cooperación de Patentes, PCT) valorándose más la de protección más extensa. También será válida esta aportación si la patente ha sido concedida por la OEPM mediante el sistema de examen previo”.

www.boe.es/boe/dias/2009/12/01/pdfs/BOE-A-2009-19218.pdf

- b) **Sistema de evaluación del profesorado universitario para su contratación por las universidades de Madrid (Octubre 2006). Documento elaborado por la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de la Universidades de Madrid (ACAP).**

En el apartado 4.5 se reconoce la Propiedad Industrial como medio de difusión de la producción académica y científica y en el apartado 8.5 los indicadores de calidad de estos medios de difusión. Entre los méritos a considerar, se incluyen las patentes, modelos de utilidad, obtenciones vegetales, topografías de productos semiconductores, diseño industrial y dibujos y modelos industriales.

[Ver Criterios de clasificación de la producción académica y científica](#)